



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA EL DÍA TREINTA DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE**

**ASISTEN**

**EXCMO. SR. PRESIDENTE**

D. JUAN JESÚS VIVAS LARA

**CONSEJERO SECRETARIO**

D. ALBERTO R. GAITÁN RODRIGUEZ

**CONSEJEROS/AS**

D<sup>a</sup> MARIA ISABEL DEU DELOLMO

D. CARLOS RONTOMÉ ROMERO

D. FRANCISCO JAVIER GUERRERO GALLEGO

D<sup>a</sup> KISSY HANDIRAMANI RAMESH

D<sup>a</sup> DUNIA MOHAMED MOHAND

D. YAMAL DRIS MOJTAR

En la Ciudad de Ceuta, siendo las nueve horas del día treinta de octubre de dos mil veinte, se reúne, bajo la presidencia del Sr. D. Juan Jesús Vivas Lara, el Consejo de Gobierno de la Ciudad de Autónoma de Ceuta al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria.

Abierto el acto por la Presidencia y tras excusarse la ausencia de la Sra. Miranda Dorado, se pasó al tratamiento de los asuntos

contenidos en el Orden del Día confeccionado al efecto.

**1º) ACTAS ANTERIORES**

**1.1.- Aprobación, si procede, del borrador del acta de la sesión celebrada por el Consejo de Gobierno el día 23-10-2020.-**

Conocido dicho borrador fue aprobado sin enmienda ni salvedad.

**2º) CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA**

**2.1.- (98010) Autorizar el compromiso de gasto para la contratación del servicio de limpieza del Patronato Municipal de Música de Ceuta, para el ejercicio 2021.-**

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta del Sr. Consejero de Educación y Cultura, D. Carlos Rontomé Romero que, copiada literalmente es del siguiente tenor:

*“Es intención del Organismo Autónomo la contratación de un servicio de limpieza, durante el ejercicio presupuestario del año 2021, y no contando con medios ni personales ni materiales para ello, se ha procedido a la apertura de expediente de contratación de manera externa, por un precio de tres mil euros (38.149,98 €), impuestos incluidos, debiendo realizarse el oportuno compromiso de gasto futuro con cargo a los presupuestos del próximo año.*

*Constan en el expediente el informe de necesidad preceptivo, el pliego de prescripciones técnicas, el de cláusulas administrativas, el informe de fiscalización, así como la reserva de crédito para gastos de ejercicios futuros.*

*De conformidad con lo establecido en el párrafo 2º del artículo 4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se entenderá por*



*sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gastos presentes y futuros, dentro de los límites del déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial conforme a lo establecido en la Ley, la normativa de morosidad y en la normativa europea.*

*El artículo 117.2 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, dispone que los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o en varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente, a estos efectos, podrán comprometerse créditos con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias de las distintas Administraciones Públicas sujetas a esta ley.*

*La Orden HAP 1357/2.013 de 11 de julio, en su artículo primero, párrafo uno, regula la tramitación de los expedientes de gasto para su ejecución en ejercicio posterior, modificando las reglas 41 y 42 de la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 1 de febrero de 1.996,*

*El artículo 40 de la Ley Orgánica 1/1.995, de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Ceuta, atribuye al Consejo de Gobierno la elaboración y ejecución del Presupuesto de la Ciudad, siendo su examen, enmienda, aprobación y control competencia de la Asamblea, de conformidad con, igualmente, con la legislación estatal sobre financiación de las Entidades Locales, siendo por ello competencia del Consejo de Gobierno la aprobación de la inclusión, dentro de los estados de gastos del ejercicio presupuestario 2.019, de la cantidad anual especificada para financiar el presente contrato.*

*El RD 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley Reguladora de Haciendas Locales en materia de presupuestos, en sus artículos 79 a 88, regula el régimen de los gastos plurianuales, especificando que los mismos se subordinarán al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio y siempre que se encuentre en los supuestos del artículo 80.*

*La Base de Ejecución 30 del Presupuesto para el ejercicio 2020 atribuye la autorización y disposición de los gastos plurianuales, por delegación del Pleno de la Asamblea, al Consejo de Gobierno, haciendo uso de la facultad recogida en el artículo 88,2 del RD 500/1990.*

*En base a todo lo cual se eleva la siguiente PROPUESTA:*

*Autorizar el compromiso de gasto para su ejecución en su ejercicio posterior, para la de contrato de servicio de limpieza del OA Patronato Municipal de Música de Ceuta, para el ejercicio 2021, de conformidad con lo establecido en la normativa.”*

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

**Autorizar el compromiso de gasto para su ejecución en su ejercicio posterior, para la de contrato de servicio de limpieza del OA Patronato Municipal de Música de Ceuta, para el ejercicio 2021, de conformidad con lo establecido en la normativa.**



**3.1.- (100113) Autorizar, como gasto plurianual, el contrato del servicio de operación y mantenimiento de la EDAR.-**

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta de la Sra. Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, D<sup>a</sup> Kissy Chandiramani Ramesh que, copiada literalmente es del siguiente tenor:

*“Acemsa ostenta entre sus competencias el Ciclo integral del agua: producción, distribución, saneamiento y depuración. En ejercicio de las mismas, se han previsto, los servicios de operación y mantenimiento de la Estación Depuradora de Aguas Residuales de la Ciudad Autónoma de Ceuta (EDAR) mediante un contrato plurianual, al objeto de conservarlas en perfectas condiciones durante cuatro años con posibilidad de prórroga de otros dos.*

*El Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en sus arts. 79 a 88, regula el régimen de los gastos plurianuales, especificando que los mismos se subordinarán al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.*

*Los supuestos en los que se pueden contraer estos gastos se refieren fundamentalmente a inversiones, transferencias, contratos de suministro, de prestación de servicios, de asistencia técnica, de ejecución de obras, de mantenimiento, etc.*

*El art. 117.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece que los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o en varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente. A estos efectos podrán comprometerse créditos con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias de las distintas Administraciones públicas sujetas a esta Ley.*

*La base 30 de las de ejecución del Presupuesto para 2020 atribuye la competencia para la autorización y disposición de los gastos plurianuales, por delegación del Pleno de la Asamblea, al Consejo de Gobierno.*

*En base a todo ello, se eleva la siguiente PROPUESTA*

*Autorizar como gasto plurianual la citada contratación por un importe total de 15.586.623,19 € (9% IPSI incluido), distribuidos de la siguiente manera:*

*2021: 3.114.379,71 €  
2022: 4.158.969,42 €  
2023: 4.157.732,78 €  
2024: 4.155.541,28 €”*

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

**Autorizar como gasto plurianual la citada contratación por un importe total de 15.586.623,19 € (9% IPSI incluido), distribuidos de la siguiente manera:**



2021: 3.114.379,71 €

2022: 4.158.969,42 €

2023: 4.157.732,78 €

2024: 4.155.541,28 €

**3.2.- (100119) Autorizar, como gasto plurianual, el contrato de mejora, renovación y reparación del complejo de abastecimiento de la Ciudad Autónoma de Ceuta.-**

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta de la Sra. Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, D<sup>a</sup> Kissy Chandiramani Ramesh que, copiada literalmente es del siguiente tenor:

*“Acemsa ostenta entre sus competencias el Ciclo integral del agua: producción, distribución, saneamiento y depuración. En ejercicio de las mismas, se han previsto, la mejora, reparación y renovación del complejo de abastecimiento de la Ciudad Autónoma de Ceuta mediante un contrato plurianual, al objeto de mantenerlo en perfectas condiciones durante cuatro años con posibilidad de prórroga de otros dos.*

*El Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en sus arts. 79 a 88, regula el régimen de los gastos plurianuales, especificando que los mismos se subordinaran al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.*

*Los supuestos en los que se pueden contraer estos gastos se refieren fundamentalmente a inversiones, transferencias, contratos de suministro, de prestación de servicios, de asistencia técnica, de ejecución de obras, de mantenimiento, etc.*

*El art. 117.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece que los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o en varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente. A estos efectos podrán comprometerse créditos con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias de las distintas Administraciones públicas sujetas a esta Ley .*

*La base 30 de las de ejecución del Presupuesto para 2020 atribuye la competencia para la autorización y disposición de los gastos plurianuales, por delegación del Pleno de la Asamblea, al Consejo de Gobierno.*

*En base a todo ello, se eleva la siguiente PROPUESTA*

*Autorizar como gasto plurianual la citada contratación por un importe total de 6.160.000 € (9% IPSI incluido), distribuidos de la siguiente manera:*

2021: 1.540.000 €

2022: 1.540.000 €

2023: 1.540.000 €

2024: 1.540.000 €”



Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

**Autorizar como gasto plurianual la citada contratación por un importe total de 6.160.000 € (9% IPSI incluido), distribuidos de la siguiente manera:**

**2021: 1.540.000 €**

**2022: 1.540.000 €**

**2023: 1.540.000 €**

**2024: 1.540.000 €**

**3.3.- (100121) Autorizar, como gasto plurianual, el contrato de servicio de limpieza de la red de alcantarillado de la Ciudad Autónoma de Ceuta.-**

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta de la Sra. Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, D<sup>a</sup> Kissy Chandiramani Ramesh que, copiada literalmente es del siguiente tenor:

*“Acemsa ostenta entre sus competencias el Ciclo integral del agua: producción, distribución, saneamiento y depuración. En ejercicio de las mismas, se han previsto, la prestación del servicio de limpieza de la red de alcantarillado municipal de la Ciudad Autónoma de Ceuta mediante un contrato plurianual, al objeto de mantenerlo en perfectas condiciones durante ocho años con posibilidad de prórroga de otros dos.*

*El Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en sus arts. 79 a 88, regula el régimen de los gastos plurianuales, especificando que los mismos se subordinarán al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.*

*Los supuestos en los que se pueden contraer estos gastos se refieren fundamentalmente a inversiones, transferencias, contratos de suministro, de prestación de servicios, de asistencia técnica, de ejecución de obras, de mantenimiento, etc.*

*El art. 117.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece que los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o en varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente. A estos efectos podrán comprometerse créditos con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias de las distintas Administraciones públicas sujetas a esta Ley.*

*La base 30 de las de ejecución del Presupuesto para 2020 atribuye la competencia para la autorización y disposición de los gastos plurianuales, por delegación del Pleno de la Asamblea, al Consejo de Gobierno.*

*En base a todo ello, se eleva la siguiente PROPUUESTA*



*Autorizar como gasto plurianual la citada contratación por un importe total de 10.396.064,64 € (9% IPSI incluido), distribuidos de la siguiente manera:*

2021: 1.299.508,08 €  
2022: 1.299.508,08 €  
2023: 1.299.508,08 €  
2024: 1.299.508,08 €  
2025: 1.299.508,08 €  
2026: 1.299.508,08 €  
2027: 1.299.508,08 €  
2028: 1.299.508,08 €”

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

**Autorizar como gasto plurianual la citada contratación por un importe total de 10.396.064,64 € (9% IPSI incluido), distribuidos de la siguiente manera:**

**2021: 1.299.508,08 €  
2022: 1.299.508,08 €  
2023: 1.299.508,08 €  
2024: 1.299.508,08 €  
2025: 1.299.508,08 €  
2026: 1.299.508,08 €  
2027: 1.299.508,08 €  
2028: 1.299.508,08 €**

#### **4º) CONSEJERÍA DE FOMENTO Y TURISMO**

##### **4.1.- (98912) Licencia de implantación de actividad de Cafetería y Centro De Ocio en C/ Méndez Núñez nº 8.-**

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta del Sr. Consejero de Fomento y Turismo, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez que, copiada literalmente es del siguiente tenor:

*“D<sup>a</sup>. Rocío Álvarez Ramos (45112055Q) y D<sup>a</sup>. Elena Jurado Cruzado (75896820Q) solicitan licencia de licencia implantación de actividad de Cafetería y Centro de Ocio en C/ Méndez Núñez nº 8.*

*Tramitada la fase municipal se remite el expediente al objeto de proceder a su consiguiente calificación.*

*En el expediente constan los informes preceptivos que exige el art. 32 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, y además el del Servicio de Industria y Energía, todos ellos favorables al establecimiento de la actividad.*



*El Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta y el Real Decreto 2505/1996, de 5 de Diciembre, traspasa a la Ciudad las funciones y servicios en materia de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.*

*Dado que el Ilustre Pleno Municipal, por acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 13 de Mayo de 1.997, faculta al Consejo de Gobierno para calificar y dictaminar las solicitudes de licencias de apertura o cambio de actividad, efectuadas por el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres y Peligrosas, al Consejo de Gobierno se eleva la adopción del siguiente ACUERDO:*

*Calificar la actividad objeto de licencia como MOLESTA E INSALUBRE, con la imposición de las medidas correctoras debidas para el cumplimiento del R.A.M.I.N. y P.”*

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

**Calificar la actividad objeto de licencia como MOLESTA E INSALUBRE, con la imposición de las medidas correctoras debidas para el cumplimiento del R.A.M.I.N. y P.**

#### **5º) CONSEJERÍA SANIDAD, CONSUMO Y GOBERNACIÓN**

##### **5.1.- (97046) Convenio de Colaboración con la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas.-**

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta del Sr. Consejero de Sanidad, Consumo y Gobernación, D. Francisco Javier Guerrero Gallego que, copiada literalmente es del siguiente tenor:

*“Como en años anteriores, se tiene previsto suscribir el Convenio entre la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas y la Ciudad Autónoma de Ceuta en materia de drogodependencias y con cargo al Fondo de Bienes decomisados.*

*“La actuación de esta Consejería para el año 2020 consiste en el desarrollo de los programas que constan en la Clausula 2 del texto y que a continuación se citan:*

- *Programa de Inserción Socio Laboral 64.000 euros.*
- *RULE: Promoción de la salud para la prevención de adiciones, educación afectivo sexual y prevención frente al COVID-19, dirigido a la población juvenil y sus familias : 44.000*
- *Prevención del Inicio del Consumo de Tabaco en adolescentes de 1ºy 2º de ESO: Clase sin Humo durante la pandemia: 11.000 euros*

*Queda incorporado al informe de fiscalización del gasto favorable emitido por Intervención de la Ciudad y rubricado el 26 de octubre del año en curso. Asimismo consta informe jurídico de fecha 19 de octubre de 2020*



*En cuanto al texto del Convenio se ajusta al ordenamiento jurídico vigente así como al contenido mínimo exigible en virtud de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

*En relación al procedimiento de aprobación del convenio de referencia, queda sujeto a la elevación al Consejo de Gobierno, órgano competente según la delegación del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta de fecha 29 de marzo de 2005.*

*Aprobación del Convenio entre la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas y la Ciudad Autónoma de Ceuta en materia de drogodependencias y con cargo al Fondo de Bienes decomisados, cuyo texto consta como anexo.”*

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

**Aprobar el Convenio entre la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas y la Ciudad Autónoma de Ceuta en materia de drogodependencias y con cargo al Fondo de Bienes decomisados, cuyo texto, como anexo, figura en el presente acuerdo.**

#### **ANEXO**

**CONVENIO PARA EL AÑO 2020 ENTRE LA DELEGACION DEL GOBIERNO PARA EL PLAN NACIONAL SOBRE DROGAS Y LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA EN MATERIA DE DROGODEPENDENCIAS Y CON CARGO AL FONDO DE BIENES DECOMISADOS..**

En Madrid, a

#### **REUNIDOS**

De una parte, Doña María Azucena Martí Palacios, Delegada del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas, nombrada mediante Real Decreto 935/2018, de 20 de julio (B.O.E. número 176 de 21 de julio) en nombre y representación del Ministerio de Sanidad, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 28 de mayo de 2020 del Ministro de Sanidad de delegación de firma en la persona titular de la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas.

De otra, D. Francisco Javier Guerrero Gallego, Consejero de Sanidad, Consumo y Gobernación de la Ciudad de Ceuta, debidamente facultado para este acto por el Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 8 de octubre de 2020, publicado en el Boletín oficial de la Ciudad de Ceuta de 13 de octubre de 2020.

#### **EXPONEN**

Que en la actualidad la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas y la Mesa de Coordinación de Adjudicaciones están adscritas al Ministerio de Sanidad, según lo dispuesto en los artículos 2 y 6 del Real Decreto 454/2020, de 10 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Sanidad, y se modifica el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos



ministeriales y la Consejería de Sanidad, Servicios Sociales, Menores e Igualdad de la Ciudad Autónoma de Ceuta desarrolla las competencias en esta materia.

Que la Mesa de Coordinación de Adjudicaciones, en reunión celebrada el 6 de julio de 2020, con base a las atribuciones conferidas en el artículo 6 de la Ley 17/2003, de 29 de mayo, acordó asignar a la Ciudad Autónoma de Ceuta la cantidad de 119.000,00 euros procedentes del Fondo de bienes decomisados

En virtud de ello,

**ACUERDAN**

**PRIMERO.- Objeto.**

Las Comunidades Autónomas son destinatarias de los recursos del Fondo para el desarrollo y ejecución de los planes y programas de drogas. La Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas asume la financiación de los referidos programas y la Ciudad Autónoma de Ceuta asume el compromiso material de su ejecución, siendo éste el objeto del presente convenio.

**SEGUNDO.- Obligaciones de las partes.**

Que la actuación de la Consejería de Sanidad, Servicios Sociales, Menores e Igualdad de la Ciudad Autónoma de Ceuta en el año 2020 se concretará en el desarrollo de los programas: -Programa de Inserción Socio-Laboral: 64.000,00€.

-Programa RULE: Promoción de la Salud en materia de Prevención de adicciones, educación afectivo sexual y prevención frente al Covid-19, dirigido a población juvenil y sus familias: 44.000,00 €.

-Prevención del inicio del consumo de tabaco en adolescentes de 1º y 2º de ESO: CLASE SIN HUMO durante la pandemia: 11.000,00 €.

Que el Ministerio de Sanidad (Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas) financiará la realización de estos programas, según lo acordado por la Mesa de Coordinación de Adjudicaciones, con un total de 119.000,00 euros con cargo al concepto 26.18.231A.458, que a tal fin ha sido dotado con créditos provenientes del Fondo de bienes decomisados por tráfico ilícito de drogas y otros delitos relacionados, en aplicación del artículo 3.1.b) de la Ley 17/2003, de 29 de mayo, reguladora de este Fondo. El abono de esta cantidad se realizará a partir de que el convenio surta efectos, es decir, desde la inscripción en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del Sector Público Estatal y publicación en el BOE, de conformidad con lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Que durante el primer trimestre del próximo ejercicio, la Consejería de Sanidad, Servicios Sociales, Menores e Igualdad de la Ciudad Autónoma de Ceuta remitirá a la Mesa de Coordinación de Adjudicaciones un informe final y de evaluación del desarrollo de los programas y una certificación detallada y pormenorizada del gasto efectuado en la ejecución de los mismos.

**TERCERO.- Vigencia y efectos.**



La vigencia del presente Convenio se establece desde su inscripción en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del Sector Público Estatal y una vez publicado en el Boletín Oficial del Estado con una duración hasta el 31 de diciembre de 2020, surtiendo los efectos en los términos previstos en el apartado 8 del artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

No obstante, los programas citados en el Acuerdo segundo, se desarrollarán por la Consejería de Sanidad, Servicios Sociales, Menores e Igualdad de la Ciudad Autónoma de Ceuta durante el ejercicio 2020.

#### **CUARTO.- Extinción del Convenio.**

El presente Convenio se extinguirá por cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución de las previstas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015 de, 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### **QUINTO.- Comisión de Seguimiento.**

Para el seguimiento de lo previsto en el presente convenio se constituye una Comisión de Seguimiento integrada por dos miembros designados por cada una de las partes firmantes, que será presidida por un representante de una de las partes, actuando el otro representante como secretario, y que tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- Realizar, el seguimiento y la evaluación de las actividades realizadas al amparo del presente convenio, así como los acuerdos de desarrollo necesarios para ello.
- Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento respecto del convenio.

La Comisión establecerá sus normas internas de funcionamiento dentro del marco dispuesto en el artículo 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Comisión se considerará el mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio a los efectos de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### **SEXTO. Resolución de controversias.**

Ambas partes se comprometen a solventar las controversias que pudieran suscitarse en la interpretación o ejecución del presente Convenio a través de la Comisión de Seguimiento. En su defecto las mismas serán de la competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

#### **SÉPTIMO.- Incumplimiento de obligaciones y compromisos.**

Tal y como establece el artículo 49.e) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes tendrá como consecuencia la extinción del Convenio.

#### **OCTAVO.- Modificación del Convenio.**



El presente Convenio podrá modificarse por mutuo acuerdo de las partes, siempre que la modificación no suponga una alteración de las obligaciones económicas recogidas en el Convenio.

Ésta se hará durante la vigencia del convenio, y mediante la correspondiente Adenda de modificación.

**NOVENO.- Régimen jurídico.**

El contenido del presente convenio queda sometido al régimen jurídico de convenios previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Para la debida constancia de lo acordado, se firma en formato electrónico por ambas partes.

#### **6º) CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y SERVICIOS URBANOS**

##### **6.1.- (96438) Autorizar la contratación de la “Actualización del Mapa del Ruido de Ceuta y de su Plan de Acción, asesoramiento y estudio técnico para la identificación y declaración de las zonas de protección acústica especial-ZPAE y elaboración de planes de zonales de actuación.-**

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta del Sr. Consejero de Medio Ambiente y Servicios Urbanos, D. Yamal Dris Mojtar que, copiada literalmente es del siguiente tenor:

*“El artículo 16 de Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, establece que los Mapas de Ruido habrán de revisarse y, en su caso, modificarse cada cinco años a partir de la fecha de su aprobación. Asimismo el artículo 24, establece que los planes habrán de revisarse y, en su caso, modificarse previo trámite de información pública, en todo caso, cada cinco años a partir de la fecha de su aprobación. Teniendo en cuenta que el Mapa de Ruido actual se aprobó el 23/02/2016 (BOCCE extr. Nº 14 de 20 de mayo), es intención de esta Consejería proceder a la adjudicación de la asistencia técnica necesaria para la actualización del Mapa del Ruido de Ceuta y de su Plan de Acción, asesoramiento y estudio técnico para la identificación y declaración de las zonas de protección acústica especial ZPAE y elaboración de planes de zonales de actuación..*

*Atendido que la Circular del Consejero de Economía, Hacienda y Recursos Humanos de fecha 2 de septiembre de 2013 cuyo objeto es dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 42 y 43 del RDL 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en los que se establecen las pautas a seguir a la hora de celebración de contratos administrativos de servicios, tanto en la fase previa a la adjudicación, como durante su ejecución, a fin de evitar que la jurisdicción social pudiera declarar situaciones de cesión ilegal de trabajadores en la Administración Pública.*

*Por todo lo anteriormente expuesto, se PROPONE al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:*



*Autorizar la contratación de la “Actualización del Mapa del Ruido de Ceuta y de su Plan de Acción, asesoramiento y estudio técnico para la identificación y declaración de las zonas de protección acústica especial-ZPAE y elaboración de planes de zonales de actuación.”*

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

**Autorizar la contratación de la “Actualización del Mapa del Ruido de Ceuta y de su Plan de Acción, asesoramiento y estudio técnico para la identificación y declaración de las zonas de protección acústica especial-ZPAE y elaboración de planes de zonales de actuación.**

### **7º) ASUNTOS DE URGENCIA**

**7.1.- (96548) Aprobar la inclusión, dentro de los estados de gastos del ejercicio 2021 de la cantidad para financiar la concesión de ayudas para estudios universitarios y otros durante el curso 2020/2021.-**

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta del Sr. Consejero de Educación y Cultura, D. Carlos Rontomé Romero que, copiada literalmente es del siguiente tenor:

*“Es intención de la Consejería de Educación y Cultura la convocatoria de las ayudas ordinarias para estudios universitarios y otros con cargo al ejercicio presupuestario del año 2021, por un precio de quinientos mil euros (500.000,00 €), debiendo realizarse el oportuno compromiso de gasto futuro con cargo a los presupuestos del próximo año.*

*Constan en el expediente las bases reguladoras, el texto de la convocatoria, el informe de fiscalización, reserva de crédito para gastos de ejercicios futuros e informe jurídico al respecto.*

*De conformidad con lo establecido en el párrafo 2º del artículo 4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se entenderá por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gastos presentes y futuros, dentro de los límites del déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial conforme a lo establecido en la Ley, la normativa de morosidad y en la normativa europea.*

*La Orden HAP 1357/2.013 de 11 de julio, en su artículo primero, párrafo uno, regula la tramitación de los expedientes de gasto para su ejecución en ejercicio posterior, modificando las reglas 41 y 42 de la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 1 de febrero de 1.996.*

*El artículo 40 de la Ley Orgánica 1/1.995, de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Ceuta, atribuye al Consejo de Gobierno la elaboración y ejecución del Presupuesto de la Ciudad, siendo su examen, enmienda, aprobación y control competencia de la Asamblea, de conformidad con, igualmente, con la legislación estatal sobre financiación de las Entidades Locales, siendo por ello competencia del Consejo de Gobierno la aprobación de la inclusión, dentro de los estados de gastos del ejercicio presupuestario 2.021, de la cantidad anual especificada para financiar la presente convocatoria.*



*El RD 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley Reguladora de Haciendas Locales en materia de presupuestos, en sus artículos 79 a 88, regula el régimen de los gastos plurianuales, especificando que los mismos se subordinarán al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio y siempre que se encuentre en los supuestos del artículo 80.*

*La Base de Ejecución 30 del Presupuesto para el ejercicio 2020 atribuye la autorización y disposición de los gastos plurianuales, por delegación del Pleno de la Asamblea, al Consejo de Gobierno, haciendo uso de la facultad recogida en el artículo 88,2 del RD 500/1990.*

*Por lo expuesto, al Consejo de Gobierno, se eleva la siguiente PROPUESTA*

*Aprobar la inclusión, dentro de los estados de gastos del ejercicio 2021 de la cantidad de 500.000 € para financiar la concesión de ayudas para estudios universitarios y otros durante el curso 2020/2021.”*

Conocida dicha Propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

**Aprobar la inclusión, dentro de los estados de gastos del ejercicio 2021 de la cantidad de 500.000 € para financiar la concesión de ayudas para estudios universitarios y otros durante el curso 2020/2021.**

**7.2.- (99696) Aprobar la inclusión, dentro de los estados de gastos del ejercicio 2021, de cantidad para financiar la concesión de ayudas para estudios en el Conservatorio de Música de Ceuta durante el curso 2020/2021.-**

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta del Sr. Consejero de Educación y Cultura, D. Carlos Rontomé Romero que, copiada literalmente es del siguiente tenor:

*“Es intención de la Consejería de Educación y Cultura la convocatoria de ayudas para estudios en el Conservatorio de Música de Ceuta con cargo al ejercicio presupuestario del año 2021, por un importe de cinco mil euros (5.000,00) €, debiendo realizarse el oportuno compromiso de gasto futuro con cargo a los presupuestos del próximo año.*

*Constan en el expediente las bases reguladoras, el texto de la convocatoria, el informe de fiscalización, reserva de crédito para gastos de ejercicios futuros e informe jurídico al respecto.*

*De conformidad con lo establecido en el párrafo 2º del artículo 4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se entenderá por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gastos presentes y futuros, dentro de los límites del déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial conforme a lo establecido en la Ley, la normativa de morosidad y en la normativa europea.*



*La Orden HAP 1357/2.013 de 11 de julio, en su artículo primero, párrafo uno, regula la tramitación de los expedientes de gasto para su ejecución en ejercicio posterior, modificando las reglas 41 y 42 de la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 1 de febrero de 1.996.*

*El artículo 40 de la Ley Orgánica 1/1.995, de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Ceuta, atribuye al Consejo de Gobierno la elaboración y ejecución del Presupuesto de la Ciudad, siendo su examen, enmienda, aprobación y control competencia de la Asamblea, de conformidad con, igualmente, con la legislación estatal sobre financiación de las Entidades Locales, siendo por ello competencia del Consejo de Gobierno la aprobación de la inclusión, dentro de los estados de gastos del ejercicio presupuestario 2.021, de la cantidad anual especificada para financiar la presente convocatoria.*

*El RD 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley Reguladora de Haciendas Locales en materia de presupuestos, en sus artículos 79 a 88, regula el régimen de los gastos plurianuales, especificando que los mismos se subordinarán al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio y siempre que se encuentre en los supuestos del artículo 80.*

*La Base de Ejecución 30 del Presupuesto para el ejercicio 2020 atribuye la autorización y disposición de los gastos plurianuales, por delegación del Pleno de la Asamblea, al Consejo de Gobierno, haciendo uso de la facultad recogida en el artículo 88,2 del RD 500/1990.*

*Por lo expuesto, al Consejo de Gobierno, se eleva la siguiente PROPUESTA*

*Aprobar la inclusión, dentro de los estados de gastos del ejercicio 2021, de la cantidad de cinco mil euros (5.000 €) para financiar la concesión de ayudas para estudios en el Conservatorio de Música de Ceuta durante el curso 2020/2021."*

Conocida dicha Propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

**Aprobar la inclusión, dentro de los estados de gastos del ejercicio 2021, de la cantidad de cinco mil euros (5.000 €) para financiar la concesión de ayudas para estudios en el Conservatorio de Música de Ceuta durante el curso 2020/2021.**

**7.3.- (99700) Aprobar la inclusión, dentro de los estados de gastos del ejercicio 2021, de cantidad para financiar la concesión de ayudas para estudios en el Instituto de Idiomas de Ceuta durante el curso 2020/2021.-**

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta del Sr. Consejero de Educación y Cultura, D. Carlos Rontomé Romero que, copiada literalmente es del siguiente tenor:

*"Es intención de la Consejería de Educación y Cultura la convocatoria de ayudas para estudios en el Instituto de Idiomas con cargo al ejercicio presupuestario del año 2021,*



*por un importe de sesenta mil euros (60.000,00) €, debiendo realizarse el oportuno compromiso de gasto futuro con cargo a los presupuestos del próximo año.*

*Constan en el expediente las bases reguladoras, el texto de la convocatoria, el informe de fiscalización, reserva de crédito para gastos de ejercicios futuros e informe jurídico al respecto.*

*De conformidad con lo establecido en el párrafo 2º del artículo 4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se entenderá por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gastos presentes y futuros, dentro de los límites del déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial conforme a lo establecido en la Ley, la normativa de morosidad y en la normativa europea.*

*La Orden HAP 1357/2.013 de 11 de julio, en su artículo primero, párrafo uno, regula la tramitación de los expedientes de gasto para su ejecución en ejercicio posterior, modificando las reglas 41 y 42 de la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 1 de febrero de 1.996.*

*El artículo 40 de la Ley Orgánica 1/1.995, de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Ceuta, atribuye al Consejo de Gobierno la elaboración y ejecución del Presupuesto de la Ciudad, siendo su examen, enmienda, aprobación y control competencia de la Asamblea, de conformidad con, igualmente, con la legislación estatal sobre financiación de las Entidades Locales, siendo por ello competencia del Consejo de Gobierno la aprobación de la inclusión, dentro de los estados de gastos del ejercicio presupuestario 2.021, de la cantidad anual especificada para financiar la presente convocatoria.*

*El RD 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley Reguladora de Haciendas Locales en materia de presupuestos, en sus artículos 79 a 88, regula el régimen de los gastos plurianuales, especificando que los mismos se subordinarán al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio y siempre que se encuentre en los supuestos del artículo 80.*

*La Base de Ejecución 30 del Presupuesto para el ejercicio 2020 atribuye la autorización y disposición de los gastos plurianuales, por delegación del Pleno de la Asamblea, al Consejo de Gobierno, haciendo uso de la facultad recogida en el artículo 88,2 del RD 500/1990.*

*Por lo expuesto, al Consejo de Gobierno, se eleva la siguiente PROPUESTA*

*Aprobar la inclusión, dentro de los estados de gastos del ejercicio 2021, de la cantidad de sesenta mil euros (60.000 € ) para financiar la concesión de ayudas para estudios en el Instituto de Idiomas de Ceuta durante el curso 2020/2021."*

Conocida dicha Propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

**Aprobar la inclusión, dentro de los estados de gastos del ejercicio 2021, de la cantidad de sesenta mil euros (60.000 € ) para financiar la concesión de ayudas para estudios en el Instituto de Idiomas de Ceuta durante el curso 2020/2021.**



**8º) INFORMES DE GESTIÓN**

No se emitieron informes de gestión.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión cuando eran las diez horas, de todo lo cual, como Secretario del Consejo de Gobierno CERTIFICO.

Vº Bº  
EL PRESIDENTE